

## Radicación n° 11001-02-03-000-2020-00873-00

Bogotá, D.C., primeno (1°) de febrero de dos mll veintiuno (2021).

Toda vez que dentro de la oportunidad concedida no se subsanaron los defectos que se relacionaron en el auto inadmisorio (fl. 23), tal como se indica en informe de Secretaría (fl. 25), se rechaza la presente solicitud de exequátur de la sentencia de 6 de septiembre de 2019, proferida por la Unidad Judicial de Familia Mujer, Niñez y Adolescencia de la Provincia de Pichincha, Ecuador, por medio de la cual se decretó la privación de la patria potestad a Jhon Alexander Salamanca Tovar; por lo que se devolverán los anexos sin necesidad de desglose.

En firme esta determinación, procédase al archivo de las actuaciones.

Notifiquese

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado